

to 1794/1982, de 9 de julio, por el que se establece el código postal para la clasificación de la correspondencia, queda modificado en los siguientes términos:

«Los dos primeros dígitos identifican la provincia según el Código Geográfico Nacional. En los casos de las ciudades de Ceuta y Melilla, los dos primeros dígitos serán el 51 y 52, respectivamente.»

#### Artículo segundo.

El Organismo Autónomo Correos y Telégrafos pondrá a disposición de los usuarios la información precisa sobre el código postal correspondiente a cada domicilio y lugar de destino de la correspondencia en las ciudades de Ceuta y Melilla.

#### Artículo tercero.

La obligatoriedad de anotación del nuevo código postal de las ciudades de Ceuta y Melilla no será efectiva hasta el día 1 de febrero de 1996.

#### Disposición final.

Se faculta a la Secretaría General de Comunicaciones para dictar las instrucciones necesarias en orden al desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.

**BORRELL FONTELLES**

Ilmos. Sres. Secretaria general de Comunicaciones y Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**21836** *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de agosto de 1995 por la que se establecen el Reglamento y las normas de régimen interior de la Comisión Interministerial para los Productos de Construcción.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 10 de agosto de 1995, página 24933 y 24934, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En el título de la Orden, última línea, donde dice: «... para los Productos de la Construcción», debe decir: «... para los Productos de Construcción».

En el artículo segundo, 1.ª y 2.ª líneas, donde dice: «... Comisión Interministerial para Productos de Construcción...», debe decir: «... Comisión Interministerial para los Productos de Construcción...».

En el artículo cuarto, cuarto párrafo, apartado b), líneas 4.ª y 5.ª: donde dice: «Dos de la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre», debe decir: «Dos de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas».

En el artículo quinto, punto b), 4.ª línea, donde dice: «del CIPC...», debe decir: «de la CIPC...».

En el artículo noveno, líneas 1.ª 2.ª y líneas 2.ª y 3.ª del segundo párrafo, donde dice: «... Comisión Interministerial de Productos de Construcción...», debe decir: «... Comisión Interministerial para los Productos de Construcción...».

En el artículo noveno, 2.º párrafo, líneas 5.ª y 6.ª, donde dice: «... Comité de la Construcción...», debe decir: «... Comité Permanente de la Construcción...».